

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII

Jueves 26 de agosto de 1948

Núm. 239

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se dispone se concedan a Su Eminencia el Cardenal Legado de Su Santidad en la Peregrinación Internacional de las Juventudes de Acción Católica a Santiago de Compostela, con motivo de Año Santo, los honores militares correspondientes a Príncipe de Sangre Real	4122	Cuevas de Peritos Industriales encargados de Cátedras o de Auxiliares	4126
Orden de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Enrique Gañardi Peón contra el Decreto de 5 de febrero de 1948, que anula otro de 24 de abril de 1947	4122	Orden de 6 de agosto de 1948 por la que se aprueba el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un edificio propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Heras (Santander) por don Pablo Santiago Concha	4126
Otra de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Anselmo Martínez Pesquera contra Orden del Ministerio del Aire de 25 de septiembre de 1947	4123	Otra de 6 de agosto de 1948 por la que se nombra a don Jenaro María de Uriarte Arriola y Gorocica para ocupar la vacante de patrono familiar de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen» de Deusto (Vizcaya), «de modo interino», hasta que acredite su derecho al cargo	4126
Otra de 10 de agosto de 1948 por la que se dispone la aprobación de las esculturas marca «Soler», automáticas, de 200 y 500 kilogramos, y semiautomática, con rodamientos de 2.000 kilogramos	4124	Otra de 7 de agosto de 1948 por la que quedan refundidos en un Consejo de Protección Escolar Central los que fueron creados por este Ministerio con destino a las Escuelas Nacionales y Grupos escolares dependientes de la Obra de «Auxilio Social»	4127
Otra de 17 de agosto de 1948 por la que se nombra Maestro Subinspector de Enseñanza del Continente en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, como resultado de concurso, a don José López Uceda	4124	Otra de 9 de agosto de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona	4127
Otra de 17 de agosto de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Contador del Cuerpo de Contadores del Estado en la Representación de Hacienda de Alcazarquivir a don Miguel Antonio de la Guardia y Barreto	4124	Otra de 10 de agosto de 1948 por la que se declaran de utilidad algunas obras ya sometidas al Consejo Nacional de Educación	4127
Otra de 17 de agosto de 1948 por la que se dispone la amortización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	4124	Otra de 12 de agosto de 1948 por la que se dispone la jubilación forzosa del Profesor numerario de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona don Patricio Pasco Vidiella	4127
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 11 de julio de 1948 por la que se concede la libertad condicional a diez penados	4124	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 28 de julio de 1948 por la que se proroga el plazo señalado para que las Comisiones de Juristas creadas para el estudio y ordenación de las Instituciones de Derecho Foral, eleven a este Departamento los proyectos de compilación	4125	Orden de 16 de agosto de 1948 sobre tramitación de expedientes por faltas graves señaladas por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo	4127
Otra de 12 de agosto de 1948 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de julio último para proveer el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se indican	4125	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 29 de julio de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife	4125	GOBERNACION. — Instituto de Estudios de Administración Local. — (Comisión revisora de los documentos de los señores aspirantes a las oposiciones para Secretarios de tercera categoría de Administración Local, convocadas por este Instituto con fecha 19 de mayo de 1948, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21). — Transcribiendo relación general de los señores aspirantes admitidos y de aquellos cuya admisión en el respectivo turno queda subordinada al cumplimiento, con anterioridad al comienzo de las oposiciones, de los requisitos que se señalan (Continuación)	
Otra de 29 de julio de 1948 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de nueva Carta Fundacional por la que ha de regirse el Patronato Local de Formación Profesional de Béjar (Salamanca)	4135	HACIENDA. — Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional). — Nota de los números y potajaciones a que ha correspondido los once premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en 25 del actual. (Sección de Loterías). — Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan; acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	
Otra de 29 de julio de 1948 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Badalona	4125	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Fundaciones). — Edictos por los que se concede audiencia pública a los representantes de las Fundaciones que se citan	
Otra de 29 de julio de 1948 por la que se nombra Catedrático de Universidad, en virtud de oposición, a don Antonio Aznar Reig	4125	Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Convocando a oposición la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona	
Otra de 29 de julio de 1948 por la que se dispone que las enseñanzas de formación profesional obrera que se cursan en el Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.) tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se siguen en Centros similares dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional	4125	Dirección General de Enseñanza Media. — Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife	
Otra de 30 de julio de 1948 por la que se rectifica la de 23 de febrero último sobre haberes al Profesorado de Es-		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Aprobando los programas de ingreso, «Matemáticas» y «Generalidades de Historia Natural» en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes	
		Dirección General de Enseñanza Primaria. — Aprobando la devolución de la fianza a los contratistas de las obras de las Escuelas de Lemona (Vizcaya) y El Burgo (Málaga)	
		ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se dispone se concedan a Su Eminencia el Cardenal Legado de Su Santidad en la Peregrinación Internacional de las Juventudes de Acción Católica a Santiago de Compostela con motivo del Año Santo, los honores militares correspondientes a Príncipe de Sangre Real.

•Habiéndose dignado Su Santidad el Papa Pío XII designar a Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de España, don Enrique Pla y Deniel, como su

Legado a latere para las ceremonias que se han de verificar con motivo de la Peregrinación Internacional de Juventudes de Acción Católica a Santiago de Compostela con ocasión del Año Santo, y siendo Mi deseo corresponder en forma adecuada a tan Alta representación del Santo Padre,

Vengo en disponer se concedan a Su Eminencia el Cardenal Legado, durante todo el tiempo en que ostente dicha representación, los honores militares correspondientes a Príncipe de Sangre Real.

Dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Enrique Gastardi Peón contra el Decreto de 5 de febrero de 1948, que anula otro de 24 de abril de 1947.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Enrique Gastardi Peón contra el Decreto de 5 de febrero del corriente, que anula otro de 24 de abril de 1947 por el que se le concedió el ascenso a la categoría de Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de 19.500 pesetas;

Resultando que don Enrique Gastardi Peón figuraba en el segundo puesto en el escalafón del Cuerpo Nacional de Astrónomos, ocupando plaza dotada en plantilla con 17.500 pesetas; hasta que la Orden de la Presidencia, de 17 de septiembre de 1946, como consecuencia de haberse revisado el expediente de depuración de don Rafael Carrasco Garrarena, funcionario de este mismo Cuerpo, y haberse dejado sin efecto la sanción de postergación por tres años que le había sido impuesta, dispuso fuera reintegrado al lugar del Escalafón que le habría correspondido ocupar de no haber sido sancionado, que era el segundo puesto del mismo, es decir, entre el primero y don Enrique Gastardi Peón, con la categoría de Jefe superior de Administración Civil y sueldo de 17.500 pesetas, debiendo amortizarse, con ocasión de la primera vacante que se produjera, el excedente que con tal reintegro se originaba en dicha categoría sobre las previsiones de la plantilla;

Resultando que el Decreto de 24 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) confirmó lo dispuesto en la referida Orden y ascendió a don Rafael Carrasco Garrarena (que en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Astrónomos ocupaba el cuarto lugar, con plaza de 14.400 pesetas) a la categoría de Jefe superior de Administración Civil, con sueldo de 17.500 pesetas anuales;

Resultando que al cumplimentar los referidos acuerdos, como quiera que se producía por el ascenso del señor Carrasco la vacante de la plaza de 14.400 pesetas que ocupaba anteriormente, se dispuso por Orden de 29 de octubre de 1946 que ascendieran el Astrónomo señor Aguilar, número quinto del Escalafón, a la aludida vacante del señor Carrasco, y el Astrónomo señor Martín Lorón, que en el Escalafón figuraba el sexto, al puesto dejado por el señor Aguilar. Todo este movimiento de personal originó dos consecuencias en la plantilla del Cuerpo Nacional de Astrónomos: por un lado que quedase vacante la última plaza de Jefe de Negociado de tercera, con sueldo de

9.600 pesetas, y por otra, que se produjera un exceso de gasto con respecto a los presupuestos en plantilla, equivalente a la diferencia entre esas 9.600 pesetas y las 17.500 asignadas a don Rafael Carrasco Garrarena, al reintegrarlo a su puesto primitivo, por lo que se solicitó y tramitó un suplemento de crédito en el Ministerio de Hacienda;

Resultando que con fecha 20 de febrero de 1947, el Ministerio de Hacienda dirigió una comunicación a la Subsecretaría de la Presidencia en la que expresaba la discrepancia de aquel Departamento respecto a la forma como se había cumplimentado el reintegro de don Rafael Carrasco Garrarena a su puesto primitivo en el Escalafón y se ponía en su conocimiento que el Consejo de Ministros, en su sesión del día 7 de aquel mismo mes, había acordado la autorización del pago de la obligación contraída, por un importe máximo de 895.55 pesetas, a que ascendían las diferencias que corresponde percibir al mencionado Astrónomo durante el periodo de tiempo que se determinaba; lo que se había acordado en consideración a que el hecho de que a este funcionario se le ascendiera de lugar no debe llevar aparejado un beneficio económico a costa del Tesoro para cuantos le sigan en el Escalafón, no siendo preciso por esto crear una nueva plaza de 17.500 pesetas y dejar vacante otra de 14.400, sino completar esta dotación hasta las 17.500 referidas, con lo que se lleva a cabo igualmente la debida colocación del señor Carrasco;

Resultando que la Ley de 31 de diciembre de 1946 estableció una nueva plantilla en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, integrada, como hasta entonces, por seis plazas, pero con una modificación de sueldos y categorías en cada una de las cinco primeras, expresada, en las dotaciones respectivas siguientes: 22.000, 19.500, 17.500, 16.000 y 13.200 pesetas, conservando el mismo sueldo de 9.600 pesetas la sexta plaza. Y al aplicar esta nueva plantilla se mantuvo el criterio que reflejaba el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1946, de crear un excedente en la segunda categoría, que ahora era la de 19.500 en sustitución de la de 17.500 de la anterior consignación; para lo cual, por Orden de 6 de mayo de 1947 la Presidencia del Gobierno acordó dejar sin efecto los ascensos que como consecuencia de la colocación del señor Carrasco se ordenaron a favor de los Astrónomos señores Aguilar y Martín Lorón, que de esta forma quedaban ocupando las plazas quinta y sexta, respectivamente, como antes de ascender; y por sendos Decretos de 24 de abril de 1947 se nombró Jefes superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de 19.500 pesetas, a don Rafael Carrasco Garrarena y don Enrique Gastardi Peón, y Jefe superior de Administración Civil con 17.500 pesetas al número tercero del Escalafón, señor Gullón;

Resultando que solicitado un suplemento

de crédito para satisfacer el nuevo excedente producido en la categoría de 19.500 pesetas, por el hecho de existir dos funcionarios a quienes se atribuye este sueldo, cuando en la plantilla sólo figuraba una plaza con tal dotación, el Ministerio de Hacienda dirigió una comunicación a la Subsecretaría de la Presidencia en la que nuevamente se disenta del procedimiento utilizado para solucionar el reintegro a su puesto del señor Carrasco, si bien partía este Departamento de que aún se mantenían los ascensos de los señores Aguilar y Martín Lorón, que ya se habían revocado cuando la comunicación fué recibida en la Presidencia, según señala la correspondiente Sección de Personal; y se insistía en que era preciso atenderse al acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1947, que se basó en una calificación extensiva y no literal del artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, que regula el procedimiento a seguir para el reintegro de funcionarios separados en virtud de expediente de depuración; debiendo, por tanto, limitarse la habilitación de recursos a las diferencias entre el sueldo correspondiente al puesto que en el Escalafón venía ocupando y el que le correspondía al anulársele la postergación que se impuso al señor Carrasco;

Resultando que a la vista del parecer del Ministerio de Hacienda y ante la carencia de consignación, que impedía dar cumplimiento a los Decretos de ascensos de 24 de abril de 1947, se dictó el Decreto de 5 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) que anulaba los dos de la citada fecha por los que se ascendía a los señores Gastardi y Gullón; quedando, como consecuencia de este acuerdo, don Rafael Carrasco en el segundo lugar del Escalafón, ocupando la plaza de 19.500, y el señor Gullón en el cuarto, con 15.000;

Resultando que don Enrique Gastardi Peón interpuso contra el anterior acuerdo recurso de reposición, por escrito de 24 de febrero, fundamentado en que la Orden que acordó se levantara la sanción de postergación impuesta al señor Carrasco, dictada previo informe de la Asesoría Jurídica, dispuso que el excedente que se produjera en la categoría a que venía a reintegrársele se amortizara con ocasión de la primera vacante que ocurriese, criterio que confirmó el Consejo de Ministros por su acuerdo de 7 de febrero de 1947, en que se otorga el crédito necesario, y se señala que el reintegro de este funcionario debe tener lugar sin causar perjuicio al que ascendió en su lugar en su día; y el acuerdo recurrido pretende la amortización de ese excedente sin esperar a que se produzca una vacante y con perjuicio del que reclama;

Resultando que desestimado este recurso por aplicación del silencio administrativo, formuló don Enrique Gastardi recurso de agravios que se fundamenta en sustancia en los razonamientos an-

teriormente expuestos y cuya desestimación propone la correspondiente Sección de Personal, basada en los antecedentes del asunto y en el criterio sustentado en el mismo por el Ministerio de Hacienda;

Resultando que, si bien se han cumplido en el presente caso las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes sobre tramitación de los recursos de agravios, no obran en el expediente todas las actuaciones que precedieron al acuerdo contra el que se reclama, tales como informes de la Asesoría Jurídica y comunicación y acuerdos de la Presidencia y del Ministerio de Hacienda, de los que sólo se tiene conocimiento en muchos casos incompleto, indirectamente a través de otras propuestas o de las declaraciones del propio interesado;

Vistos la Orden de la Presidencia de 13 de junio de 1944, el Decreto de 22 de abril de 1940 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que es preciso se cumpla exactamente por cuantos Centros y Secciones intervienen en los distintos Departamentos ministeriales en la tramitación de estos recursos, lo que previene el apartado número primero de la Orden de la Presidencia de 13 de junio de 1944 respecto a la unión al expediente de todas las actuaciones practicadas, cuidando de no omitir ninguno de estos antecedentes necesarios para el completo conocimiento del asunto; sin que por lo demás los defectos que se señalan en el último resultando de la presente resolución impidan, tramitar el presente recurso y decidir sobre sus pretensiones;

Considerando que el recurso suscita la cuestión de determinar qué efectos debió producir legalmente el reintegro de don Rafael Carrasco Garrorena a su puesto primitivo, en la situación administrativa que ostentaba y en el lugar que ocupaba en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Astrónomos don Enrique Gastardi Peón; cuestión para cuya solución ha de partirse del hecho de que el señor Carrasco, que figuraba en el Escalafón en cuarto lugar, como consecuencia de la sanción que sufría, recobró a todos los efectos su puesto primitivo, situándose en el que hasta entonces venía ocupando el recurrente, que quedó colocado el tercero del Escalafón, en virtud de la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1946 no sólo consentida por el señor Gastardi, sino incluso utilizada, por él como fundamento de su reclamación, lo que origina no pueda, por tanto, discutirse en el presente recurso, como en realidad no se discute, la precedencia del señor Carrasco sobre el señor Gastardi, sino sólo si la colocación de aquél delante de éste ha de hacerse sin perjuicio de mantener al recurrente en posesión de la misma retribución que percibía hasta entonces, por una parte; y por otra, si ello implica derecho a ocupar una especie de puesto segundo bis en el Escalafón a los efectos de la aplicación de la nueva plantilla;

Considerando que no ofrece duda que en el momento en que se reintegró a su puesto el señor Carrasco la situación creada había de resolverse de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, pues si bien esta disposición sólo se refiere al supuesto del reingreso de funcionarios separados, iguales situaciones origina la restitución de aquéllos a su lugar primitivo cuando se encuentra ocupado por otro; y en su virtud, la Orden de 17 de septiembre de 1946 dispuso acertadamente el respeto de la retribución que disfrutaba el señor Gastardi, mediante la creación de un excedente en la plantilla, que se amortizaría con ocasión de la primera vacante, como el artículo tercero del Decreto en cuestión prescribe; y este mismo criterio vino a sostener el Consejo de Ministros en su resolución de 7 de fe-

brero de 1946, que se aplicó adecuadamente una vez rectificadas los ascensos de otros funcionarios a que la primera resolución diera lugar;

Considerando que del hecho de que fuera efectivamente correcta en la fecha del reintegro del señor Carrasco la solución de mantener dos plazas de igual retribución y la misma categoría allí donde la plantilla solo tenía prevista una, no se sigue necesariamente que esta misma situación debiera subsistir una vez creada una nueva plantilla, cuya tercera plaza estaba dotada ya con el mismo sueldo de 17.500 pesetas, que disfrutaba hasta entonces el señor Gastardi; antes bien, desde entonces se hacía imposible la continuación de esta duplicidad de plazas no por las razones aducidas por el Ministerio de Hacienda, que emitió su parecer con referencia a unos ascensos que ya se habían rectificado, y más bien abonaba el mantenimiento de la anterior situación, con la reserva de los mismos, sino porque carecía de razón de ser el excedente originario, por no responder ya, como el Decreto de 22 de abril de 1940 perseguía, a la evitación de un perjuicio económico al funcionario a quien podría afectar la vuelta al servicio o el reintegro a su puesto de otro funcionario sancionado; y desaparecida la necesidad de respetar la situación de hecho creada a favor del señor Gastardi, por lo que se refiere a la retribución que venía disfrutando, no puede pretenderse, al amparo de, que no se había producido vacante nueva, que para las posibilidades futuras de cada uno de estos dos funcionarios en su carrera sea indiferente el puesto con que ambos figuran en el escalafón; porque la equiparación fué de retribuciones, pero no de puestos, que, como al principio se razonaba, son distintos el del señor Carrasco, el segundo, y el señor Gastardi, el tercero;

Considerando que el recurrente aduce no se ha producido la circunstancia a la que, según el primitivo acuerdo de reintegración del señor Carrasco debía únicamente ir unida la amortización del excedente en su categoría, ya que no ha existido vacante como consecuencia del establecimiento de la nueva plantilla del Cuerpo Nacional de Astrónomos; pero ha de tenerse en cuenta que son cosas distintas la amortización del excedente, que se previene a los solos efectos de no aumentar los gastos presupuestados y la equiparación de retribuciones, causante del excedente, que persigue el respeto a la situación de hecho anterior al reintegro del funcionario depurado; y son diferentes hasta el punto de que aun después de producida una vacante y amortizado, por tanto, el excedente en cuestión, podría continuar la situación de equiparación de puestos, en el caso de persistir las mismas circunstancias que la aconsejaron, y por igual razón puede ocurrir inversamente, que sin la producción de vacante nueva, la referida equiparación termine cuando, como sucede en el presente caso, se haya producido una reforma de plantilla que permita ya el respeto de la retribución que el recurrente disfrutaba, sin que se produzca el excedente previsto;

Considerando que, de lo expuesto, se desprende que carecía el señor Gastardi de derecho a conservar indefinidamente la misma situación que a través de las distintas incidencias de su carrera obtuviera el señor Carrasco por razón de su lugar preferente en el Escalafón, sin que pueda alcanzar para él la consideración de perjuicio el que sus posibilidades para lo sucesivo en caso de una reforma de plantilla sean ya las que corresponden a su tercer puesto;

Considerando que, como consecuencia de todo lo anterior la de declarar que el Decreto de 24 de abril de 1947, que nombró al señor Gastardi para la categoría de 19.500 pesetas de la nueva plantilla

de su Cuerpo, solo atribuida a la segunda plaza, no interpretó adecuadamente las vigentes normas sobre reintegro de funcionarios depurados y especialmente las contenidas en el Decreto de 22 de abril de 1940; y, por tanto, procedió con acierto la Presidencia al revocarlo, por su Decreto de 5 de febrero de 1948, restituyendo al recurrente a la categoría asignada a su plaza, y subsanando así el indudable error cometido, sin que pueda dificultar esta conclusión la doctrina del respeto a los derechos adquiridos, que exige la previa declaración de lesividad del acto administrativo para que pueda revocarse; porque, como en otras ocasiones se ha declarado, no es aplicable a las resoluciones que constituyen la materia del recurso de agravios;

Considerando que no existe infracción que se alega en el Decreto de 5 de febrero de 1948 y procede, en conclusión, desestimar el presente recurso,

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de V. I. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. I. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Anselmo Martínez Pesquera contra Orden del Ministerio del Aire de 25 de septiembre de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Capitán don Anselmo Martínez Pesquera, contra resolución del Ministerio del Aire de fecha 25 de septiembre de 1947, por la que se le deniega el derecho a percibir el 20 por 100 del sueldo por hallarse en posesión del título de piloto de aeroplanos;

Resultando que don Anselmo Martínez Pesquera pasó a formar parte del Ejército del Aire para su ingreso en el Arma de Aviación en virtud del concurso anunciado por Circular de 16 de noviembre de 1939, incorporándose a la Escuela Elemental núm. 1 del Grupo Sur, para efectuar el curso de pilotos, el 15 de septiembre de 1941;

Resultando que el 20 de abril de 1946 obtuvo el título de Piloto de avión de guerra y empezó a percibir la gratificación del 20 por 100 de su sueldo hasta el mes de enero del siguiente año en que dejó de abonársele;

Resultando que en 24 de febrero de 1947 solicitó que se le siguiera abonando la referida gratificación, y al no serle cursada su instancia al Ministerio del Aire interpuso recurso de queja y el General Subsecretario del Aire desestimó dicho recurso, denegando al mismo tiempo la petición formulada por el señor Martínez Pesquera;

Resultando que, habiendo estimado el recurrente que existía un pronunciamiento sobre el fondo, interpuso los recursos de reposición y agravios dentro de plazo, alegando que el derecho a la gratificación del 20 por 100 de su sueldo lo tiene reconocido en el artículo 40 del Real Decreto de 13 de julio de 1926;

Resultando que, remitido al Ministerio informa que procede desestimar el recurso, ya que no ha existido nunca el reconocimiento a percibir por el recurrente la gratificación que recla-

ma, y, por lo tanto, no se ha lesionado ningún derecho adquirido al dejar de abonarsele;

Resultando que, remitido a informe del Consejo de Estado, la Sección séptima del mismo acordó que se unieran al expediente determinados antecedentes para mejor estudio del recurso, y unidos éstos, fué remitido de nuevo a dicho Cuerpo Consultivo;

Vistos el Real Decreto de 13 de julio de 1926, la Circular de 16 de noviembre de 1939, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Circular de 16 de noviembre de 1939, por la que se convocó el concurso, en virtud de la cual el recurrente pasó a formar parte del Ejército del Aire, no establece las condiciones de ingreso en el Arma de Aviación, sino que se dice en ella que éstas se fijarán en las respectivas convocatorias para la Academia, limitándose a declarar que los útiles en dicho concurso pasarán a las Unidades de Aviación hasta que sean llamados a hacer los cursos de pilotos y observadores y los que obtengan estos títulos tendrán derecho a ingresar en la Academia del Arma de Aviación;

Considerando, por lo tanto, que los derechos que pudieran corresponder a los Oficiales que en virtud del referido concurso se pasan de otras Armas y destinos al Ejército del Aire, habían de ser regulados con posterioridad a su admisión en dicho Ejército;

Considerando que por ello, la alegación hecha por el recurrente de que el artículo 40 del Reglamento de la Aeronáutica Militar, aprobado por Real Decreto de 13 de julio de 1926, le reconoce el derecho al percibo de dicha gratificación carece de fundamento, puesto que la citada disposición fué dictada para la organización del entonces servicio de Aviación, y las condiciones de ingreso en el nuevo Ejército del Aire que se crea en 1939 habían de ser establecidas al ingreso en las distintas Academias del mismo, como así se determina en la Circular que convocó el concurso del recurrente;

Considerando, por lo tanto, que procede desestimar el presente recurso,

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 10 de agosto de 1948 por la que se dispone la aprobación de las básculas marca «Soler», automáticas, de 200 y 500 kilogramos, y semiautomáticas, con romanas de destare, de 2.000 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas marca «Soler», automáticas, de 200 y 500 Kg., y semiautomáticas, con romanas de destare de 2.000 Kg., por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, núme-

ro, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vignaran el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de once mil doscientas veinte, doce mil quinientas ochenta y ocho y veinte mil setecientas ochenta pesetas, señalado por el constructor para la venta de estas básculas, modelos de 200, 300 y 2.000 Kg., respectivamente, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estas básculas deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano de cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 17 de agosto de 1948 por la que se nombra Maestro Subinspector de Enseñanza del Continente en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, como resultado de concurso, a don José López Uceda.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de julio último, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Maestro Subinspector de Enseñanza del Continente en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don José López Uceda, con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo, 19.200 de sobresueldo, más 4.000 pesetas por inspección del Servicio, cantidades consignadas en la Sección quinta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de agosto de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Contador del Cuerpo de Contadores del Estado en la Representación de Hacienda de Alcazarquivir a don Miguel Antonio de la Guardia y Barreto.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Contador del Cuerpo de Contadores del Estado en la Representación de Hacienda de Alcazarquivir-

vir, servicio dependiente de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaria, a don Miguel Antonio de la Guardia y Barreto, con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo, 5.000 de gratificación y 5.000 en compensación de emolumentos especiales que el citado personal recibe en la Metrópoli, que percibirá a partir de su toma de posesión, con cargo a los presupuestos de la Zona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de agosto de 1948 por la que se dispone la amortización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de segunda clase, producida por fallecimiento de don Eduardo Meseguer Marin, ocurrido el día 8 de agosto del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer sea amortizada dicha plaza, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 9 de septiembre de 1947, en la que se disponía la reincorporación al servicio activo en la expresada categoría y clase de don Leonoldo Pratz García, con arreglo a lo ordenado en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de julio de 1948 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Eugenio Legazpe Quicios, Antonio Requena Zapata, José Feixas Puljolrás, Francisco Manzano Rodríguez y Emilio Ayora Guardia.

De la Prisión Provincial de Santander: Manuel Fernández Sánchez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José Higuera Martín.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la libe-

racion del destierro, a los siguientes penados:

De la Prision Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Julián Andolz Lop Victoriano Tomás Calatayud, Inigo Martin Asensio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1948

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1948 por la que se prorroga el plazo señalado para que las Comisiones de Juristas creadas para el estudio y ordenacion de las Instituciones de Derecho Foral eleven a este Departamento los proyectos de compilacion.

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de febrero del corriente año, dictada en ejecución del Decreto de 23 de agosto de 1947, fija en su artículo octavo un plazo de seis meses para que las Comisiones de Juristas creadas para el estudio y ordenacion de las Instituciones de Derecho Foral, eleven a este Departamento los oportunos proyectos de compilacion.

A punto de expirar el referido plazo y no habiendo concluido las citadas Comisiones la labor que les fué encomendada,

este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otro plazo de seis meses el que establece el artículo octavo de la referida Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de agosto de 1948 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de julio último para proveer el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se indican.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 21 de julio último, para la provision del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que en la convocatoria se indican,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan, a los funcionarios de la carrera de Jueces comarcales que a continuacion se relacionan:

Juzgados	NOMBRE Y APELLIDOS
Almendralego	D. Pedro Alcántara de Batlle.
Ames	D. Luis Román Santalo Junquera.
Arenas de San Pedro	D. Ramon Pelayo Sanchez Mohns.
Bargas	D. Pedro Aragoneses Alonso
Benavides de Orbigo	D. Francisco Antonio Mérida
Calahorra	D. Cándido José Vera Cunchillos.
Estepa	D. Mariano Villén Eciija.
Madridelos	D. Manuel Corredera Nodal.
Medina de Rioseco	D. Angel Cañibano Mazo.
Oza de los Rios	D. Félix Tomás Adin
Puebla (La)	D. Antonio Perelló Miquel.
Sorbas	D. Juan Amerigó Molina
Huétor-Tájar	D. Juan Francisco Egea Bueno.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1948.—Por delegacion, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provision a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concu-

so, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de nueva Carta Fundacional por la que ha de regirse el Patronato Local de Formación Profesional de Béjar (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Vistas las modificaciones introducidas por el Patronato Local de Formación Profesional de Béjar (Salamanca) en el proyecto de su nueva Carta Fundacional, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 20 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente el proyecto de nueva Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Béjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Badalona.

Ilmo. Sr.: Vistas las modificaciones introducidas por el Patronato Local de Formación Profesional de Badalona (Barcelona) en el proyecto de su nueva Carta Fundacional, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 24 de abril último,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar definitivamente el proyecto de Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Badalona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se nombra Catedrático de Universidad, en virtud de oposicion, a don Antonio Aznar Reig.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposicion, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Aznar Reig, Catedrático numerario de Patología general y triopediutica clinica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de pesetas 12.000 y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se dispone que las enseñanzas de formación profesional obrera que se cursan en el Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.) tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se siguen en Centros similares dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: El Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.) que la Compañía de Jesús tiene establecido en Madrid desde el año 1908 viene desarrollando una meritoria y destacada labor en orden a la formación profesional de las juventudes obreras, disponiendo de magníficos locales, dotados de toda clase de maquinaria destinada a la enseñanza de diversas especialidades.

Con el fin de favorecer el desarrollo de dicho Instituto y otorgar caracter de oficialidad a las enseñanzas que en ese Centro se cursan, armonizandolas al propio tiempo con las que el Estado mantiene,

Este Ministerio, accediendo a la petición formulada por el Rector del I. C. A. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que las enseñanzas de formación profesional obrera que se cursan en el Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.) de Madrid tendrán la misma validez académica y oficialidad que las que se llevan a cabo en Centros similares regidos por los Patronatos Locales de Formación Profesional, otorgando, en consecuencia, validez y efectos oficiales a los siguientes diplomas que expide: de

Oficial Mecánico, en sus especialidades de Ajustador, Tornero, Fundador, Modelista, Maquinista (motorista) y Montador, de Oficial Mecánico electricista, en sus especialidades de Bobinador y de Instalador, de Oficial Montador Mecánico-electricista.

De las anteriores especialidades, además del grado de Oficial, que se expresan, podrán expedirse los de Maestros de Taller y Maestro Montador. Por no tener equivalencia con los estudios que se cursan en los Centros anteriormente mencionados, no se concede tal validez a los diplomas de Delineante Calcaador, Delineante Proyectista, Jefe de Taller, Jefe de Central Térmica de pequeña potencia, Auxiliar de Laboratorios, Auxiliar de Oficina Técnica y Contramaestre.

2.º Con el fin de que el I. C. A. I. responda en la orientación y en la técnica pedagógica al principio de unidad fundamental, sentado en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, para la más eficaz formación de la juventud que desee dedicarse a determinados oficios, se designa al Presidente del Patronato de Formación Profesional de Madrid para que, con el carácter de representante de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, actúe en los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia para la concesión de títulos, a fin de que éstos puedan tener validez oficial al igual que los que se expiden por los Patronatos de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1948 por la que se rectifica la de 23 de febrero último, sobre haberes al Profesorado de Escuelas de Peritos Industriales encargados de Cátedras o de Auxiliares.

Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 23 de febrero del año en curso, se publica a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1948 Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los Profesores que interinamente desempeñen o hayan desempeñado, con nombramiento de este Ministerio, vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, con dotación expresamente asignada, percibirán el sueldo o gratificación anual de 10.000 pesetas, que es la remuneración de entrada del Profesorado respectivo, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Los Profesores especiales interinos percibirán el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero.

Tercero. Los Profesores Auxiliares numerarios encargados de cátedra vacante tendrán opción para percibir los dos tercios de diez mil pesetas en concepto de sueldo o de gratificación o, en otro caso, conservar su dotación propia como Auxiliares. Esta opción habrán de manifestarla por escrito ante la Dirección del Centro respectivo dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Orden o del encargo de cátedra en lo sucesivo. Si eligiesen el percibo de los dos tercios de diez mil pesetas, la dotación correspondiente a la Auxiliaria pasará al Auxiliar meritorio más antiguo del

mismo Grupo, previa certificación de la Dirección del Establecimiento, y cuya certificación se unirá a la nomina. Si el Auxiliar encargado de cátedra vacante prefiere conservar su dotación, el Auxiliar meritorio más antiguo del Grupo, con los mismos requisitos anteriormente señalados, percibirá seis mil pesetas de sueldo o gratificación, con cargo a la dotación de la cátedra.

Cuarto. Los Auxiliares meritorios encargados de Auxiliares numerarios vacantes, con dotación en presupuesto, que venían percibiendo 5.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, pasarán a percibir el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto segundo.

Quinto. El personal que desempeñe o haya desempeñado, con carácter interino, plazas de Maestros de Taller, vacantes en las precitadas Escuelas, con dotación asignada al efecto, percibirá el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que es el de entrada asignado en el Escalafón correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto tercero.

Todos ellos a percibir sus haberes con efectos de primero de enero o, en otro caso, desde la fecha en que se hayan hecho cargo de la vacante, dentro del actual ejercicio económico.

Por los Directores de las respectivas Escuelas se darán las instrucciones pertinentes a los Habilitados para la ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de agosto de 1948 por la que se aprueba el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un edificio propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Heras (Santander) por don Pablo Santiago Concha.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander) por don Pablo Santiago Concha acude al Ministerio en solicitud de que se le autorice la venta en pública subasta de un edificio propiedad de la misma institución;

Resultando que se justifica plenamente la conveniencia de la enajenación proyectada por cuanto el edificio en cuestión no tiene hoy aplicación alguna;

Resultando que la tasación pericial arroja un valor en venta de mil quinientas (1.500) pesetas;

Resultando que el propio Patronato acompaña un proyecto de pliego de condiciones para que rija la subasta en cuestión.

Resultando que habiéndose concedido audiencia en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santander» a fin de que pudieran deponer en el expediente cuantas personas tuvieran interés en ello, no se ha presentado contra la enajenación proyectada protesta ni reclamación alguna;

Resultando que se han cumplido cuantos requisitos exige y se han acompañado cuantos documentos determina el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de agosto de 1923, regulador de esta clase de enajenaciones;

Considerando que por ajustarse el pliego de condiciones a los preceptos vigentes y haberse llenado cuantos requisitos establece la Ley inclusive la audiencia, sin que exista oposición alguna

a la venta proyectada procede autorizar al Patronato de la Institución referida para que anuncie la venta pública del edificio, lo que deberá llevar a cabo con la publicidad acostumbrada y mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», en el periódico o periódicos de mayor circulación de la capital y mediante la fijación de anuncios en el tablon de edictos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y en lugares públicos de Heras;

Considerando que el referido Patronato deberá comunicar la fecha de celebración del acto con la antelación debida a los efectos de que sin perjuicio alguno pueda trasladarse a Santander el Delegado del Ministerio que, en representación del Protectorado, deba presidir la licitación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el pliego de condiciones que para la venta de un edificio propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Heras (Santander) por don Pablo Santiago Concha, remite el Patronato de dicha Institución.

2.º Autorizar la venta del referido inmueble, lo que deberá tener efecto previa la publicidad amplia que se indica, debiendo el Patronato comunicar a este Ministerio la fecha de la celebración con la antelación debida.

3.º Designar para presidir la referida subasta al Jefe de Negociado del Departamento afecto a esta Sección de Fundaciones, don Agustín de Lucas Casla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de agosto de 1948 por la que se nombra a don Jenaro María de Uriarte Arriola y Gorocica para ocupar la vacante de patrono familiar de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», de Deusto (Vizcaya), de modo interino, hasta que acredite su derecho al cargo.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones números 538 y 640 de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, fechadas a 1.º y 31 de mayo, respectivamente, en las que da cuenta del fallecimiento de don Luis María de Uriarte y Lebario, patrono familiar de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituida por doña Luisa Feliciano de Gorocica en la antélglesia de Deusto, provincia de Vizcaya, con lo que han quedado interrumpidas las gestiones que con dicho señor venían realizándose para normalizar el servicio de cuentas de esta Fundación, por lo que propone se nombre a don Jenaro María de Uriarte Arriola y Gorocica para el cargo vacante, quien parece ser el pariente con mejor derecho, aunque solamente con carácter interino, en tanto justifique su derecho al mismo.

Vistos los artículos 20 y 33 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el puesto de patrono familiar corresponde en esta Obra pía al pariente más próximo de la fundadora, mayor de edad, siendo preferido el varón, según se desprende del título constitutivo, escritura otorgada a 25 de agosto de 1900 ante el Notario de Bilbao don Ildefonso de Urizar;

Considerando que las circunstancias de anormalidad económica de la Obra pía aconsejan proveer de modo interino la vacante por quien mejor pueda llevar a término las gestiones necesarias para ordenar la situación carácter que se da precisamente en el propuesto, según la

Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Nominar a don Jenaro María Uriarte Arriola y Gorocica para ocupar la vacante de patrono familiar de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», de Deusto, «de modo interino», hasta que presente el testimonio de la resolución judicial correspondiente en que se acredite su derecho al cargo; y

2.º Que se inicie inmediatamente el procedimiento judicial oportuno para conseguir aquella resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de agosto de 1948 por la que quedan refundidos en un Consejo de Protección Escolar Central los que fueron creados por este Ministerio con destino a las Escuelas Nacionales y Grupos escolares dependientes de la Obra de «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: Acordada por distintas Ordenes ministeriales la creación de Escuelas Nacionales o Grupos escolares en varias capitales y localidades, dependientes todas ellas de la Obra de «Auxilio Social» y sometidas a los respectivos Consejos de Protección escolar, se estima conveniente el acceder a la solicitud formulada por la Delegación Nacional de la expresada Obra de «Auxilio Social» en

beneficio de los intereses de la enseñanza y con el fin de dar orientación única a todas las referidas Escuelas Nacionales, así como también a las que en lo sucesivo puedan ser concedidas, en su virtud.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que todos los Consejos de Protección escolar establecidos para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que fueron creadas a cargo del presupuesto de gastos de este Departamento dependientes de la Obra de «Auxilio Social», así como las que en lo sucesivo puedan ser creadas, queden refundidos en un único Consejo de Protección Escolar Central, integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El ilustrísimo señor Delegado Nacional de Auxilio Social; y

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, el Asesor Nacional de Albergues Escolares, el Asesor Nacional de Cuestiones Morales y Religiosas de A. S. (Capellán Religioso) y el Jefe del Servicio de Educación Nacional de A. S. que actuará de Secretario; y

2.º Serán facultades de este Consejo de Protección Escolar Central las que tenían asignadas en relación con la dirección, organización y provisión de las Escuelas Nacionales los distintos Consejos locales que fueron establecidos con anterioridad por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de agosto de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de agosto de 1948 por la que se declaran de utilidad algunas obras ya sometidas al Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: Remitidas al Consejo Nacional de Educación las obras y ejemplares de que se hará mérito, la Comisión Permanente del expresado organismo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes instruidos para la aprobación de las obras que a continuación se citan:

Que se declare de «utilidad»:

Texto de Cunicultura elemental para cursillos por correspondencia, de don Mariano Esteban Izquierdo.

Que deben ser aprobadas:

«Mirada a la lejanía» (Lecturas Escolares sobre previsión y solidaridad), de D. C. Azpeitia y M. Muñoz.

Que no deben ser aprobadas:

«Primeras letras», libro 2.º, de don José Romero Herrada.

Que son ajenos a la competencia de este Consejo:

«El más sublime Poema» y «Extremeños que fueron con Colón» de don Antonio Eguigaray Senarega. y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de agosto de 1948 por la que se dispone la jubilación forzosa del Profesor numerario de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, don Patricio Pasco Vidiella.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor numerario de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona don Patricio Pasco Vidiella,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declararle jubilado con efectos de 12 del actual mes de agosto y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de agosto de 1948 sobre tramitación de expedientes por faltas graves señaladas por las Reglamentaciones nacionales de trabajo.

Ilmos. Sres.: Habiendo surgido dudas sobre la interpretación que debe darse a las diversas normas dictadas en las Reglamentaciones nacionales, en cuanto a la eficacia de los expedientes previos para sancionar faltas en el trabajo, cuando son instruidos fuera de plazo, se hace necesario dictar una disposición de carácter general que aclare semejantes dudas y en la que, lo que suponga de agravación de responsabilidad para los infractores, se refiera solamente a tiempo futuro, con la natural exclusión, en régimen transitorio, de situaciones anteriores en las que el derecho, erróneamente aplicado, deberá ser objeto de nuevo examen.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los expedientes por faltas graves tramitados fuera de los plazos señalados en las respectivas Reglamentaciones serán válidos si se presentan ante la Magistratura en momento procesal oportuno debiendo resolverse en cuanto al fondo.

Art. 2.º Cuando en el expediente instruido fuera de plazo se acuerde por la Empresa la suspensión de empleo y sueldo del supuesto infractor como medida previa la Magistratura de Trabajo, al dictar sentencia, además de los pronunciamientos ordinarios, acordará:

a) Imponer a la Empresa una sanción de carácter económico no superior a la permitida por los preceptos legales para los casos de temeridad o mala fe en los litigantes cuyo importe se ingresará en el Fondo del Plus de Cargas Familiares de la Empresa; y

b) Reconocer a favor del expedientado el derecho al percibo del importe íntegro de todos sus emolumentos durante el tiempo comprendido entre el día en que el expediente debió darse por terminado reglamentariamente y aquel en que se inició la acción ante la Magistratura o se notifique el despido. Esta sanción será independiente de la que, a su vez, puedan imponer los órganos administrativos laborales.

Art. 3.º Lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Orden será de aplicación a todos los procedimientos laborales en los que, al publicarse ésta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, no haya recaído sentencia firme, cualquiera que sea el estado en que se encuentren.

Los recursos actualmente pendientes contra sentencias de las Magistraturas se resolverán con carácter de urgencia, quedando en suspenso, mientras no se resuelvan, los efectos económicos de las sentencias de instancia en las que se entró en el fondo de la cuestión.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1948.

GIRON DE VÉLASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

Instituto de Estudios de Administración Local

M.º DE LA GOBERNACION

(Comisión revisora de los documentos de los señores aspirantes a las oposiciones para Secretarios de tercera categoría de Administración Local convocadas por este Instituto con fecha 19 de mayo de 1948. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21)

Transcribiendo relación general de los señores aspirantes admitidos y de aquellos cuya admisión en el respectivo turno queda subordinada al cumplimiento, con anterioridad al comienzo de las oposiciones de los requisitos que se señalan. (Continúa en or.)

(Siempre que no se señale expresamente defecto de documentación las indicaciones que figuran a continuación de cada nombre determinan la clasificación del aspirante en el turno respectivo y en orden cuando proceda a la exención del ejercicio escrito y al incremento del 10 por 100 de la calificación. Solo en los casos en que se consigne la necesidad de sub-poner algún documento la clasificación definitiva quedará subordinada al cumplimiento de los requisitos señalados individualmente y que según su indole unas veces determinarán el derecho a ser admitido a la oposición y otra las ventajosas de turno de exención del ejercicio escrito o de bonificación del 10 por 100.)

Sáenz Sáenz, don Adolfo.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Carrión, don Juan.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.	Sánchez-Pinedo Alamo, don Bernardino.—Libre Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sáenz Abel, don Francisco.—Libre.	Sánchez Carrion, don Tomás.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Ramos, don Emilio.—Libre.	Sánchez Rodríguez, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
Sáenz de la Fuente, don Fernando.—Libre.—Servicios interinos.	Sánchez Casado, don Juan Manuel.—Ex combatiente.	Sánchez Randoz, don Patricio.—Libre.	Sánchez Rodríguez, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
Sáenz Gámez, don Salvador.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez-Cendal Guerrero, don Bartolomé Angel.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Redondo, don Nicomedes.—Libre.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Libre.
Sáenz de Jáuregui Saura, don Félix.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Corbin, don Fernando.—Libre.	Sánchez Risquez, don Angel.—Libre.	Sánchez Rivero, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
Sáenz López, don Antonio.—Libre.	Sánchez Correas, don Plácido.—Libre.	Sánchez Trujillo, don Clemente.—Libre.—Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sáenz de Paravuelo, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Chamón, don Marino.—Libre.—Exento Ejercicio primero.	Sánchez Varela, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sáenz Pérez, don Francisco.—Libre.	Sánchez Dastís, don Alfonso.—Libre Para estar exento depósito para expedición del mismo.	Sánchez Vega, don Antonio.—Libre.—Servicios interinos.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sáenz Ramirez, don Francisco.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.	Sánchez Diaz, don Jaime.—Libre.	Sánchez Villaiba, don Manuel.—Libre.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz Urrutia don Julián.—Libre.	Sánchez Domingo, don Vicente.—Libre. Servicios interinos.	Sánchez González, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sagrera Gallart, don Francisco.—Libre.	Sánchez Doncel, don Primitivo.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sagrera Gallart, don Pedro.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Friquez, don José.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sagrera Aguilar, don Juan Bautista.—Libre.	Sánchez Felipe, don Andrés.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sañuquillo Casas, don Juan.—Libre.	Sánchez Fernández, don Alfonso.—Libre Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sañero Carrero don Hilario.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.	Sánchez Fernández, don Isidro.—Libre. Servicios interinos.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz Cobo don Severino.—Libre.	Sánchez Fernández, don Pedro.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz González, don José.—Libre.	Sánchez Gadea, don Tiburcio.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz San Juan, don Francisco.—Libre.	Sánchez García, don Agustín.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz Almenar, don José.—Libre.	Sánchez García, don Amador.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz Cuevas, don Jorge.—Libre.	Sánchez García, don Andrés.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz González, don Luis.—Libre.	Sánchez García, don Eleno.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz López, don José.—Libre. Servicios interinos.	Sánchez García-Muñoz, don Emilio.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz Ponce, don Clemente.—Libre.	Sánchez García, don Gabriel.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz Soler, don José Celso.—Libre.	Sánchez García, don Jerónimo.—Caballero Mutilado.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz Tobar, don Enrique.—Libre. Servicios interinos.	Sánchez García, don José.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sanz Ronastera, don Sebastián.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez García, don Juan.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sala Campa, don Narciso.—Libre.	Sánchez García, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Sala Nozuer, don Juan.—Libre. Exento Ejercicio primero. Servicios interinos.	Sánchez García, don Marino.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Salamanca Dueñas, don Ricardo.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez García, don Primitivo.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Salamero Morelló, don Raúl.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.	Sánchez García, don Ricardo.—Ex combatiente.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Salamero Morelló, don Ricardo.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.	Sánchez Gil, don José.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
Salas Cortés, don José.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Gómez, don Enrique.—Hermano de guerra.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
	Sánchez Gómez, don Honorio.—Libre.	Sánchez Bosc, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.	Sánchez Rodríguez, don Angel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.

Sancho García, don Lucas.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sancho Grant, don Luis.—Libre. Exento Ejercicio primero.—Servicios interinos.
 Sancho Jiménez, don Emiliano.—Libre.
 Sandalinas Balaguer, don Laureano.—Libre.
 Sandonmigo Garcia, don José.—Libre.
 San Faustino Garrido, don Evelio.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 San Gil Diaz, don Hortensio.—Libre.
 Sanglas Casas, don Jaime.—Libre.
 Sangorrin Bueno, don Julio.—Ex combatiente.
 Sanera Vendrell, don Ramón.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sanitjas Puig, don José.—Ex combatiente. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditarlos mediante certificación literal.
 San José Centeno, don José Antonio.—Libre.
 San José Delgado, don Pedro.—Libre. Servicios interinos.
 San Juan Roa, don Lucas.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Santuan Rodríguez, don Albino.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sanjuan Rubio, don Mateo.—Libre.
 San Martín Lerma, don Francisco.—Libre.
 San Román San Román, don Leopoldo.—Libre.
 Sans Planas, don José.—Ex combatiente. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditarlos sin interrupción.
 Sansolina Avagüete, don Enrique.—Libre.
 Sansó Sansó, don Juan.—Ex combatiente.
 Santamaria Bueno, don Manuel.—Ex combatiente.
 Santamaria Fernández, don Teodoro.—Ex combatiente.
 Santamaria Garcia, don Jesús.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Santamaria Jorge, don Basilio.—Libre.
 Santa Maria Molins, don Rafael.—Libre. Servicios interinos.
 Santamaria Puig, don Jaime.—Libre.
 Santana Esplugues, don Vicente.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Santana Francia, don Casimiro.—Libre. Para estar exento del Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Santana Francia, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Santa Olalla, Domingo, don Exiquio.—Libre.
 Santarromana Royo, don José.—Ex combatiente. Servicios interinos.
 Santiago Alvarez, don Luis.—Libre.
 Santiago Lapuente, don Miguel.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de nacimiento, correspondiéndole actuar en turno libre.
 Santiago López, don Manuel.—Libre.
 Santiago Rodríguez, don Jesús.—Libre.
 Santiago Vara, don Pedro.—Libre.
 Santidrián Hidalgo, don Fermín.—Libre. Para estar exento del Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Santisteban Sánchez, don Bernardo.—Ex combatiente.
 Santizo Moraganes, don Enrique.—Libre.
 Santmarti Fullana, don Juan.—Libre.
 Santolaya Saenz, don Teodoro.—Ex combatiente. Servicios interinos.
 Santos Bermúdez, don Pedro.—Libre.
 Santos del Castillo, don Feliciano.—Libre.
 Santos Corrales, don Juan.—Libre.
 Santos Domingo, don Agapito.—Ex combatiente.

Sánchez Gómez, don Luis.—Libre.
 Sánchez Gómez, don Maximiliano.—Libre.
 Sánchez González, don Felipe.—Libre.
 Sánchez González, don José Antonio.—Libre.
 Sánchez González, don Ramón.—Libre. Servicios interinos.
 Sánchez Grande, don Emiliano.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez de Guzmán, don Sixto.—Libre.
 Sánchez Hernández, don Aniceto.—Libre.
 Sánchez Hernández, don Lorenzo.—Para ser clasificado en turno de ex combatientes necesita acreditar fehacientemente dicha condición. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Sánchez Hernández, don Marino.—Libre.
 Sánchez-Hornos Marchán, don Julián.—Libre.
 Sánchez Herrera Neira, don Francisco.—Libre.
 Sánchez López, don Antonio.—Libre.
 Sánchez López, don Juvenitino.—Libre.
 Sánchez Losada, don Alfonso.—Para ser clasificado en turno de ex combatientes necesita acreditar fehacientemente dicha condición. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Losada, don Leoncio.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Losada, don Leoncio.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez-Mariscal Torres, don Claudio.—Caballero Mutuado.—Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Martín, don Arturo.—Libre.
 Sánchez Martín, don Crescencio.—Libre.
 Sánchez Martín, don Severiano.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Martínez, don Fernando.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Sánchez Martínez, don Luis.—Libre.
 Sánchez Mendiola, don Natividad.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Monleón, don Francisco.—Libre.
 Sánchez Montero, don Eraldo.—Libre.
 Sánchez Morales, don Rafael.—Libre.
 Sánchez Morán, don Isaac.—Libre. Servicios interinos.
 Sánchez Moreno, don Ramón.—Libre.
 Sánchez Moro, don Mateo.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Moya, don Gustavo.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Muñoz, don Arcusuto.—Libre.
 Sánchez Muñoz, don Vicente.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez de Nieva y Ferrand, don Fernando.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Nieves de la Calle, don José María.—Ex combatiente.
 Sánchez de Obeso, don Brasiliano.—Libre.
 Sánchez Ojeda, don Voltusiano.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Ortega, don Ursicino.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditarlos sin interrupción.
 Sánchez Pacho, don Joaquín.—Libre.
 Sánchez Pagan, don Juan.—Libre.
 Sánchez Páramo, don José María.—Libre.
 Sánchez Pavón, don Juan.—Caballero Mutuado.
 Sánchez Pérez, don Ángel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Pérez, don José.—Libre.
 Sánchez Pineda, don Luis.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Salazar Fuente, don Luis.—Libre.
 Salcedo Correa, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Salcedo Martín, don Alfonso.—Ex combatiente.
 Salcedo Martín, don Antonio.—Libre.
 Saldaña Cano, don Miguel.—Libre.
 Saldaña Corral, don Antonio.—Ex combatiente. Servicios interinos.
 Saldaña Pérez, don Eustereo.—Libre.
 Salgado Dyque, don Fernando.—Libre.
 Salgado Sueras, don Alfonso.—Libre.
 Salido Quintanilla, don Angel.—Libre. Para estar exento del Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Salillas Cortés, don José.—Libre.
 Salmerón Salmerón, don Juan.—Libre.
 Salub Sangrá, don Pedro.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Salvador Arvaillo, don Alejandro.—Libre.
 Salvador Durán, don Juan.—Libre.
 Salvador Durante, don Pedro.—Libre.
 Salvador García, don Lorenzo.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Salvador Pascual, don Cipriano.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Salvador Rodríguez, don José.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
 Salvador Rojo, don Félix.—Libre. Servicios interinos.
 Sambla Alos, don Ramón.—Libre.
 Samitier Batafuy, don Angel.—Ex combatiente.
 Sampedro Travada, don Carlos.—Libre. Servicios interinos.
 San Agustín Anies, don Jesús.—Libre. Servicios interinos.
 San Agustín Forcada, don Alfredo.—Libre. Exento Ejercicio primero. Servicios interinos.
 San Antonio del Olmo, don Manuel.—Libre.
 San Clemente Otín, don Juan Luis.—Libre.
 Sancha de Frutos, don Domiciano.—Libre. Servicios interinos.
 Sancha Murillo, don Faustino.—Libre.
 Sancha Alba, don Roberto.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez de Alcázar Sarrión, don Antonio.—Libre. Servicios interinos.
 Sánchez Alonso, don Justo.—Ex combatiente.
 Sánchez Alvarez, don Damián.—Libre.
 Sánchez Aranda, don Angel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Auria, don Jesús Luis.—Libre.
 Sánchez Báez, don Arcadio.—Ex combatiente. Servicios interinos.
 Sánchez Bargaña, don Juan Bautista.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Beltrán, don José.—Libre.
 Sánchez Benitez, don Fernando.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Bermejo, don Angel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Bonilla, don Felipe.—Libre.
 Sánchez-Brunete Díaz-Plaza, don César.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez-Brunete Moreno, don José María.—Libre.
 Sánchez Calderón, don Francisco.—Libre.
 Sánchez Canizal, don Federico.—Libre.
 Sánchez Carranza, don Evaristo.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sánchez Carrero, don Alcjandro.—Libre.

Soler Gregori, don José.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.

Soler Peris, don Antonio.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Soler Sov, don Ramón.—Libre.

Solis Alonso, don Javier.—Libre.

Solis Cobos, don Lorenzo.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Solis García, don Eloy.—Libre. Exento Ejercicio primero

Solis Ledó, don Hermenegildo.—Libre.

Solis Llamado, don Celestino.—Libre. Exento Ejercicio

Solis Vera, don Francisco.—Libre.

Solórzano Méndez, don Narciso.—Libre.

Solónza Muñoz, don Jesús.—Libre.

Solves de la Concepción, don José.—Libre.

Solla Cons, don José.—Libre.—Exento Ejercicio primero.

Somolinos Cavallé, don Francisco.—Ex cautivo

Sopranis Gutiérrez, don José Miguel.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Soria Blázquez, don Benigno.—Libre.

Soriano García, don Vicente.—Libre.

Soriano Policarpo, don José.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditarlos mediante certificación literal.

Soro Olivar, don Gerardo.—Libre.

Sorribas Sirena, don Vicente.—Libre.

Sorribas Julián, don Francisco.—Libre. Servicios interinos.

Sos Ariza, don Eladio.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Soutelo García-Estoa, don Antonio.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Soto Anibauro, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Soto Ceballos, don Pedro.—Libre.—Exento Ejercicio primero.

Soto Fernández, don Ricardo.—Ex combatiente.

Soto Martín, don Miguel.—Libre.

Soto Novelle, don Salvador.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Soto Sobrino, don Manuel.—Libre.

Sotoca García, don Félix.—Libre. Servicios interinos.

Sotoca García, don Luis.—Libre.

Souto García, don Germán.—Libre.

Suñer Riboll, don Eduardo.—Libre.

Suárez Alvarez, don Eligio.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar tiempo de servicios efectivos.

Suárez Alvarez, don José.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar tiempo de servicios efectivos.

Suárez-Bárcena Fernández, don Antonio.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de nacimiento, correspondiente actuar en turno libre con exención del Ejercicio primero.

Suárez Díez, don Santiago.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Suárez Fernández, don Luis.—Libre.

Suárez Fidalgo Gutiérrez, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Suárez González, don Ernesto.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Suárez Lázare, don Constantino.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Suárez López, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Suárez Madriga, don Timoteo.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Suárez Martín, don Marcelino.—Libre. Exento Ejercicio

Sepúlveda Ramos, don Rafael.—Libre.

Sepúlveda Sepúlveda, don Wenceslao.—Libre. Servicios interinos.

Serra Mengual, don Alvaro.—Libre.

Serra Bonet, don Ginés.—Libre.

Serra Martí, don Bartolomé.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Serradilla Arjona, don Eugenio.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Serradilla Giménez, don Evaristo.—Libre.

Serraler Catalán, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Serramita Pujol, don Pedro.—Libre.

Serran Palma, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Serrano Borja, don Pedro.—Ex combatiente.

Serrano Fernández, don Antonio.—Libre.

Serrano de la Fuente, don Juan.—Libre.

Serrano Fustel, don Máximo.—Libre.

Serrano Júlvez, don Lorenzo.—Libre.

Serrano Martínez, don Gonzalo.—Libre.

Serrano Medina, don Gordiano.—Libre.

Serrano Navarro, don Alfonso.—Libre. Servicios interinos

Serrano Navarro, don Sigerico.—Libre.

Serrano Negro, don Baltasar.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiente actuar en turno libre.

Serrano Palacios, don Luis.—Libre.

Serrano Pareja, don Antonio.—Libre.

Serrano Pérez, don Vicente.—Libre.

Serrano Puzo, don José.—Libre.

Serrano Rico, don Francisco.—Libre.

Serrano Rueda, don Buenaventura.—Libre.

Serrano Sagar, don Timoteo.—Libre.

Serrano Serrano, don Juan.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.

Serrano Serrano, don Luis.—Libre.

Serrano Tortosa, don Domingo.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Serrano Tortosa, don Manuel.—Libre.

Serranos Nuñez, don Sebastián.—Libre.

Serrate Davit, don Gonzalo.—Libre.

Serrate Roca, don Eusebio.—Libre.

Sesé Cervera, don José María.—Ex combatiente.

Severiano Gujjarro, don Nicasio.—Libre.

Sevilla Estevez, don Francisco.—Libre.

Sevilla Fidalgo, don Alejandro.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sevilla de las Heras, don Hermilio.—Libre.

Sevilla Revilla, don Eliseo.—Libre.

Sevillano Jiménez, don Sebastián.—Ex combatiente. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo

Sicilia Ortega, don José Antonio.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sicilia Pérez, don Cipriano.—Libre.

Siciero Pérez, don Carlos.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sierra Bustamante, don Pablo de.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sierra Esteban, don Jerónimo.—Libre.

Sierra García, don Carmelo.—Libre.

Sierra Mañueco, don Rodolfo.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sierra Méndez, don Eusebio.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sierra Méndez, don Julio.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o de-

Santos González, don Enrique.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Santos González, don Florentino.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Santos López, don Arturo.—Libre.—Exento Ejercicio primero.

Santos Martínez, don Antonio.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Santos Merino, don Nicolás.—Libre.—Servicios interinos.

Santos Ortega, don Alfredo.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Santos Rojo, don Jesús.—Libre.

Santos Ruiz, don Carlos.—Ex combatiente.

Santos Santos, don Jesús.—Libre.

Santos Valdés, don Gabriel.—Libre.

Sau Vicente López, don Félix.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de nacimiento, correspondiente actuar en turno libre.

Sauviente Mespilé, don Santiago.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sanz Alonso, don Ángel.—Caballero Mutilado.

Sanz Calvo, don Marcelino.—Libre.

Sanz Cervero, don Jesús.—Libre. Servicios interinos.

Sanz Eseribano, don Victor Luis.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sanz García, don Antonio.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sanz García, don Eufanio.—Ex combatiente.

Sanz García, don Feliciano.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sanz García, Máximo.—Libre.

Sanz Gil Dionisio.—Libre.

Sanz Gil, don José María.—Libre.—Servicios interinos.

Sanz Granollers, don José.—Libre.

Sanz Hernández, don José María.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sanz Juez, don Juan.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sanz de Lama, don Alejandro.—Libre. Servicios interinos.

Sanz Llorente, don Adolfo.—Libre.

Sanz Marmolla, don Prudencio.—Ex combatiente.

Sanz Martin, don Eloy.—Libre.

Sanz Olmos, don Hermilio.—Libre.

Sanz Palacios, don Heliodoro.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar tiempo de servicios efectivos.

Sanz Redondo, don Francisco.—Libre. Servicios interinos.

Sanz Revuelto, don Mariano.—Libre. Servicios interinos.

Sanz Sancho, don Lorenzo.—Libre.

Sanz Sancho, don Arsenio.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sanz del Val, don Ladislao.—Libre.

Sanz Valenciano, don Gregorio.—Libre.

Sanz Velázquez, don Enrique.—Libre.—Exento Ejercicio primero.

Sanz Velázquez, don Juan.—Libre.

Sanz Vilaplana, don Remigio.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sarudo Muñoz, don Miguel.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.

Sarabia Rapoll, don Clemente.—Libre.

Sarandese Rodríguez, don Wenceslao.—Libre.

Sarandese Sarandese, don José.—Libre.

Sarda Queralt, don Jorge.—Libre. Servicios interinos.

Sardina Saka, don José.—Libre.

Sarmiento Martín, don Plácido.—Libre.

Sarria Aguilar, don Ferrnando.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.

Sarrión Gómez, don Enrique.—Huérfano guerra.

primero.
 Suarez Moyano, don Juan Manuel.—Libre.
 Suarez Reinoso, don Francisco.—Libre.
 Suarez Sainas, don Vicente.—Libre.
 Suarez Vecino, don Pablo.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.
 Suelvas Gimeno, don Cándido.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sucedo Martínez, don Emilio.—Libre.
 Sucedo Rivero, don Antonio.—Caballero Mutilado.
 Suller Bernat, don Juan.—Libre.
 Suñer Silvestre, don José María.—Libre.
 Supervia Morales, don Martín.—Libre.
 Sureda Pastor, don Antonio.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Suria Ferrer, don Juan.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Susilla López, don Marcial.—Libre. Servicios interinos.
 Tabernero Balsa, don Augusto.—Libre.—Exento Ejercicio primero.
 Taboada Lodeiros, don Manuel.—Libre.
 Taboada Sesma, don Amador.—Libre.
 Tarrago Franco, don David.—Libre.
 Tamarit Iborra, don Vicente.—Libre.
 Tamayo Calvo, don Félix.—Libre.
 Tamayo Landa, don Alfonso.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Tapia Cuesta, don Manuel.—Libre.
 Tarancón García, don Inocencio.—Libre.
 Tarancón Sanz, don Miguel.—Libre.
 Tarazona Sebastian, don Ezequiel.—Libre.
 Tartera Baro, don Luis.—Libre.
 Tarracó Durá, don Perfecto.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Tarré Colomé, don José.—Libre.
 Tarrés Cuadrench, don Ricardo.—Libre. Exento Ejercicio primero Servicios interinos.
 Tarrés Fusté, don Juan.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Tarrés Mención, don José María.—Libre. Servicios interinos.
 Tarrío Juárez, don José.—Ex cautivo.
 Tascón Parra, don Leoncio.—Libre.
 Teixidor Güell, don Angel.—Libre.
 Tejada Diez, don Moisés.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Tejada Jiménez, don José.—Libre.
 Tejederas Porras, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Tejedor Castillo, don Honorio.—Libre.
 Tejedor Colmenares, don Vitaliano.—Libre.
 Tejedor García, don Luis.—Libre.
 Tejedor Gómez, don Julio.—Libre.
 Tejedor Mena, don Jesús.—Libre.
 Tejedor Melero, don Domingo.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Tejerina Rodríguez, don Elvino.—Caballero Mutilado.
 Tejero Gimeno, don José.—Libre.
 Tellauche Perrin, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Tellez García, don Rafael.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Tena Godoy, don Dionisio.—Libre.
 Tendillo Gabaldon, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Terán Gutiérrez, don Gumersindo.—Libre.
 Terán Melero, don José María.—Libre.
 Tercero Jiménez, don Luciano.—Libre.
 Termenón Andrade, don Juan.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.

(Continuad.)

posición para expedición del mismo.
 Sierra Pellicer Pascual.—Libre.
 Sierra Tello, don Diego.—Libre.
 Sierra Martín, don Alfredo.—Libre. Servicios interinos.
 Sigüán Almenara, don Eugenio.—Libre.
 Siguera Moreno, don Félix.—Libre.
 Siguero Moreno, don Narciso.—Libre.
 Sijos Blázquez, don José.—Libre.
 Silva Juan, don Eloy.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Silva Novoa, don Atilano.—Ex combatiente. Servicios interinos.
 Silván Lalinde, don Porfirio.—Ex cautivo. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Silvestre García, don Enrique.—Libre.
 Silvestre Pérez, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Simal Sanz, don Antonio.—Libre.
 Simó Crosante, don Juan.—Libre.
 Simón Bascosne, don Santos.—Ex combatiente.
 Simón Fernández, don José.—Libre.
 Simón Gómez, don Nicolás.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Simón Gutiérrez, don Antonio.—Libre.
 Simón Rojo, don Carlos.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Simonet Corcos, don Agustín.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Simués Rojo, don Mariano.—Libre.
 Sirera Sirera, don Baldomero.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Siscart Guasch, don Ramón.—Libre. Servicios interinos.
 Smith Boté, don Pedro.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo. Servicios interinos.
 Sobrado Villaseca, don Jesús.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sobrino Martín, don César.—Libre. Servicios interinos.
 Sobrino Matamala don Emilio.—Libre. Servicios interinos.
 Sobrino Moreno, don Francisco.—Libre.
 Sobrón Gardón, don Gregorio.—Libre.
 Sol Regodón, don Valentín del.—Libre. Servicios interinos.
 Solá Bescansa, don Carmelo.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Solá Gual, don Emilio.—Libre.
 Solá Melero, don Luis de.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Solana Carreras, don Jaime.—Huérfano guerra. Exento Ejercicio primero.
 Solano Antelo, don Antonio.—Ex cautivo. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Solano Moreno, don José.—Libre.
 Solans Salafraña, don Teodoro.—Libre.
 Solans Martínez, don Manuel.—Libre.
 Solaz Zurriaga, Domicilio.—Libre.
 Solbes Ramirez, don Pascual.—Libre.
 Soldado Bisbal, don Juan.—Libre.
 Solé Barberá don Juan.—Libre.
 Solé Sanromá, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Soler Arremí, don Rogelio.—Libre.
 Soler Bernabé, don Francisco.—Libre.
 Soler Dalmat, don Fernando.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Soler Pérez, don Gabriel.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Sastre Blanco, don Tomás, Libre.
 Sastre Bayano, don Fernando.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditarlos mediante certificación literal.
 Sastre Crespi, don Guillermo.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.
 Sastre Martín, don Mariano.—Libre.
 Sastre de Miguelsanz, don Angel.—Libre. Servicios interinos.
 Sastre Sastré, don Fabriciano.—Libre. Servicios interinos.
 Sastredregui Iruco, don Luciano.—Libre.
 Satue Arriego, don Emilio.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Saura Chillida, don Jaime.—Libre.
 Saura Dies, don Carlos.—Libre. Servicios interinos.
 Saura Rios, don Diego.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Saval Ballester, don José Antonio.—Libre.
 Savall Soría, don José.—Libre.
 Savagüés Cuadrado, don Abel.—Libre. Servicios interinos.
 Savós Poncet, don Emilio.—Libre. Servicios interinos.
 Savós Poncet, don Emilio.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Saz Andrés, don Victoriano.—Libre.
 Scaza Conde, don Raimundo.—Libre.
 Sebastián Buj, don Juan Luis.—Libre.
 Sebastián López, don Pedro.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de conducta, expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
 Seco Diez, don Elias.—Libre.
 Sedeno Abad, don Antonio.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Segarra Grifó, don Juan José.—Libre.
 Segarra Reverte, don Juan.—Libre.
 Segovia Gáimero, don José María de.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Segovia Sepes, don Francisco.—Libre.
 Segovia Yuste, don Leopoldo.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre, con exención del Ejercicio primero.
 Seguí Muller, don Ignacio.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Segura Viñchez, don Tomás.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Segurado Macías, don Pascual.—Libre.
 Seisdedos Martín, don Juan.—Libre.
 Selas Calvino, don Serafín.—Libre.
 Sella Monerri, don Aurelio.—Libre.
 Selva Sapiña, don Federico.—Libre.
 Sels Guibas, don Miguel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sellares Vidal, don José.—Libre.
 Sendra Esplá, don José Joaquín.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sendra Sastré, don Francisco.—Libre.
 Senent Vivó, don Miguel.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditarlos mediante certificación literal.
 Senra Madrián, don Enrique.—Para ser clasificado en turno Caballeros Mutilados necesita acreditar fehacientemente dicha condición.
 Seoane Barral, don Rogelio.—Libre.
 Seoane Rodríguez, don Luis.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.
 Sepúlveda Curtroy, don Fernando.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	P O B L A C I O N E S									
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE
46777	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.
2886	Burgos.	Cádiz.	Barcelona.	Alicante.	Huelva.	Bilbao.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
18333	Valencia.	Tarragona.	Logroño.	Haro.	Guadix.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
31879	Barcelona.	S. Sebastián.	Antequera.	Madrid.	Barcelona.	Granada.	Barcelona.	Zaragoza.	Madrid.	Madrid.
11986	Málaga.	S. Mar. de Rubi.	Sevilla.	Valencia.	Toledo.	Granada.	Sevilla.	Oliva.	Madrid.	Madrid.
7419	Huelva.	S. Sebastián.	Salamanca.	Málaga.	Las Palmas.	Barcelona.	Barcelona.	Málaga.	Madrid.	Madrid.
11159	Algeciras.	Torrelavega.	Pamplona.	Madrid.	Madrid.	Bilbao.	Huelva.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.
20349	Valencia.	S. Sebastián.	Alicante.	Las Palmas.	Valencia.	Bilbao.	Barcelona.	Vigo.	Barcelona.	Barcelona.
50832	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Las Palmas.	Barcelona.	Jijona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
16846	Jerez de la frontera.	Pola de Siero.	Cabra.	Olot.	Jijona.	Jijona.	Manresa.	Olivera.	Barcelona.	Leon.
9344	Barcelona.	Santander.	Alicante.	La Oroya.	Granada.	Cádiz.	Granada.	Toledo.	Bilbao.	Malaga.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7.—El siguiente sorteo se celebrará el día 4 de septiembre de 1948.—Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.—Madrid, 25 de agosto de 1948.

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria del Carmen Barrios López, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Asunción Domínguez Sedeño, Francisca Reyes Segura, María del Carmen Peña Torres y Carmen Martínez Torrejón, del Colegio de la Paz.

Madrid, 25 de agosto de 1948.—Por orden, J. Zancada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación que se cita.

Inocado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, por don José Ruy Pérez Cristóbal, denominada «Memoria de Don Amador Ruy Pérez Domínguez».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1948.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se dispone se conceda audiencia a los representantes de la Fundación denominada «Fundación Don José Estévez Estévez», instituida en Bembrive, ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra.

Inocado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida en Bembrive, ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, por don José Estévez Estévez, denominada «Fundación Don José Estévez Estévez».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1948.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa turno único, la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derechos de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares ya por haberlo sido o por haber estado opositado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943 fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirán ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de las instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de agosto de 1948.—El Director general, P. A., R. Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos,

en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de julio de 1948.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando los programas de ingreso, «Matemáticas» y «Generalidades de Historia Natural», en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Vistos los programas formulados por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes para «Matemáticas» y «Generalidades de Historia Natural», de los exámenes de ingreso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del vigente Reglamento de la Escuela,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder su aprobación y disponer sean publicados en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Madrid, 31 de julio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Primer grupo de Matemáticas

Análisis algebraico.—Concepto de número entero. Operaciones fundamentales con números enteros. Suma, resta, multiplicación y división entera. Potencias y raíces cuadradas y m-simas enteras. Sistemas de numeración. Teoría de la divisibilidad numérica: números primos y números compuestos. Máximo común divisor. Algoritmo de Euclides. Mínimo común múltiplo. Congruencias. Sistemas de números incongruentes. Indicador de un número. Restos potenciales. Criterios de divisibilidad.—Análisis combinatorio. Variaciones. Permutaciones y combinaciones ordinarias y con repetición.

Magnitudes. Definición y clasificación de las mismas. Medida de magnitudes lineales. El número fraccionario. Operaciones con números fraccionarios. Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y decimales. Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.

Algoritmos de iteración. Progresiones aritméticas, geométricas e hipergeométricas. Fracciones continuas.

Algoritmo de los determinantes. Desarrollo y operaciones con determinantes. Cálculo de matrices. El número incommensurable. Origen aritmético del número irracional. Magnitudes incommensurables. Definición del número real por cortaduras en el campo de los números racionales o por sucesiones monótonas convergentes. Operaciones con los números rea-

les. Límites de las sucesiones de números reales.

Propiedades de los límites. Cálculo de límites. Caso general y casos de indeterminación. Expresión decimal de los números reales. Clasificación de las expresiones decimales. Operaciones con números aproximados. Cálculo de errores. Logaritmos en el sistema real. Variación del logaritmo. Logaritmos decimales. Cálculo, logarítmico y manejo de las tablas.

Regla de cálculo. Teoría y manejo. Números concretos. Operaciones con números concretos. Aritmética mercantil. Interés simple y compuesto. Descuentos. Anualidades. Rentas vitalicias. Fondos públicos. Reglas de aligación y conjunta. Repartimientos proporcionales.

Progresiones geométricas y fracciones continuas indefinidas. Irracionales cuadráticos y fracciones continuas periódicas.

Algoritmo algebraico. Expresiones algebraicas. Monomios. Polinomios y funciones algebraicas. Reducción a forma típica de las expresiones racionales. Operaciones enteras con polinomios. Suma, resta, producto y división entera con polinomios. Caso particular de la división por $x - a$. Regla de Ruffini. Divisibilidad algebraica. Máximo común divisor de polinomios. Potencias de binomios y polinomios. Raíces de polinomios.

Planteamiento y transformación de ecuaciones y de inequaciones. Sistemas de ecuaciones lineales. Regla de Cramer. Teorema de Rouché. Sistemas de ecuaciones lineales homogéneas.

Ecuaciones diofánticas. El número complejo.—Su representación geométrica y expresión trigonométrica. Sistemas de coordenadas cartesianas y polares. Operaciones con números complejos. Fórmula de Moivre. Potencias y logaritmos en el sistema complejo.

La ecuación de segundo grado. Resolución y discusión. Variación del trinomio real de segundo grado.

Inecuaciones de primero y segundo grado.

Ecuaciones que se reducen a cuadráticas. Sistemas cuadráticos de ecuaciones. Resolución algebraica de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.

Geometría.—Axiomática.—Axiomas de existencia. Espacio, puntos, rectas, planos. Axiomas de enlace. Posiciones de dos rectas. Axiomas de ordenación. Definiciones de semirecta o rayo y de segmento. Pares de puntos separados. Axioma de la división del plano en dos regiones. Definiciones de semiplano y de ángulo. Pares de rayos separados. Definiciones de triángulo y de polígono convexo. Propiedad general de las figuras convexas. Propiedades de los polígonos convexos. Recta, segmento, haz de rayos, ángulo y plano orientados. Sentidos opuestos de una línea poligonal. Individualización del sentido. Axiomas de movimiento en el plano. Concepto de grupo. Axioma de la determinación del movimiento. Congruencia de figuras. Transporte de una figura. Los dos primeros criterios de igualdad de triángulos y de polígonos. Simetrías y perpendicularidad en el plano. Mediatriz y bisectriz. Propiedades de la perpendicularidad. Concepto de lugar geométrico. Teoremas recíprocos, contrarios y contrarrecíprocos. Condiciones necesarias y suficientes. Tercer criterio de igualdad de triángulos. Movimiento de traslación. Axioma del paralelismo. Grupo de las traslaciones. Perpendicularidad y paralelismo. Trazado de paralelas. Los giros en el plano.

Circunferencia y círculo. Ángulos en relación con la circunferencia. Arco capaz. Suma y desigualdad de segmentos. Suma de los ángulos de un triángulo y de un polígono convexo. Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo. Cuarto criterio de igualdad de triángulos. Distancias en el plano entre puntos, punto y recta y punto y circunferencia. Los cua-

driláteros planos. Su clasificación y propiedades. Axioma de continuidad. Intersección de una recta con una circunferencia. Intersección de dos circunferencias. Construcciones elementales con la regla y el compás. Ángulos en la circunferencia. Polígonos regulares y estrellados. Puntos, circunferencias y rectas notables del triángulo. Medida y proporcionalidad. Magnitud y cantidad. Medida de las cantidades de una magnitud escalar. Magnitudes proporcionales. Construcción de cuartas y terceras proporcionales. Proporcionalidad de segmentos. Cuaterna armónica. Homotecia y semejanza. Relaciones métricas derivadas de la semejanza. Rectas antiparalelas. Construcción de medias proporcionales. Teorema de Pitágoras y su generalización. Cálculo geométrico con segmentos. Relaciones métricas en la circunferencia. Potencia de un punto respecto a una circunferencia. Ejes y centros radicales. División de un segmento en media y extrema razón. Construcción de medias geométricas. Teorema de Ptolomeo. Relaciones métricas en el triángulo. Circunferencias ortogonales. Haces de circunferencias. Inversión en la recta. Involución rectilínea. La inversión en el plano. Propiedades de las figuras inversas. Polaridad en la circunferencia. Transformación por polos recíprocos. Involución de puntos conjugados en una recta. Rectas conjugadas. Triángulo autopolar. Áreas de los polígonos. Equivalencia de polígonos. Perímetro y área de polígonos regulares. Cálculo de apotemas. Cálculo de los perímetros de polígonos inscritos y circunscritos de doble número de lados. Longitudes y áreas de las figuras circulares. Cálculo de π . Método de los perímetros y de los isoperímetros. El problema de la cuadratura del círculo. Rectificación aproximada de la circunferencia.

Carácter algebraico de las construcciones con regla y compás. Coordenadas cartesianas de un punto. Distancia entre dos puntos. Punto medio de un segmento. Ecuación de la recta. Recta que pasa por dos puntos. Punto de intersección de dos rectas. Ecuación de la circunferencia. Intersección de una circunferencia con una recta y de dos circunferencias. Resolución algebraica de los problemas resolubles con la regla y el compás.

Geometría del espacio. Axioma de la división del espacio en dos regiones por un plano. Intersección de planos. Diedro. Triedro. Ángulo poliedro. Figuras convexas. Superficie poliédrica. Poliedros convexos. Teorema de Euler. Haz de planos. Radiación de rayos y ángulo poliedro orientados. Espacio orientado. Individuación de un sentido. Superficie poliédrica convexa orientada.

Axiomas de movimiento en el espacio. Concurrencia en el espacio. Perpendicularidad de rectas y planos. Simetrías en el espacio. Traslación y paralelismo de planos y de rectas. Perpendicularidad y paralelismo. Proyecciones, distancias y ángulos en el espacio. Giros en el espacio. Superficies de revolución. Ángulos poliedros polares o suplementarios. Propiedades métricas de los ángulos poliedros y de los triedros en particular. Criterios de igualdad de triedros. Propiedades métricas de los poliedros. Igualdad de poliedros y de tetraedros en particular. Los poliedros regulares convexos y estrellados. Los cuerpos redondos. Triángulos y polígonos esféricos. Homotecia y semejanza en el espacio. Potencia respecto de la esfera. La inversión y la proyección estereográfica. Polaridad respecto de la esfera. Tetraedro autopolar. Las áreas en el espacio. Áreas de las figuras limitadas por superficies planas cilíndricas cónicas y esféricas. Áreas de polígonos esféricos. Volúmenes de los poliedros. Equivalencia de poliedros y cálculo de volúmenes. Volumen de los cuerpos redondos.

Geometría proyectiva. Punto, recta y plano impropios. Ley de dualidad en el plano, en el espacio y en la radiación.

Figuras de primera, segunda y tercera categorías. Las operaciones fundamentales de la Geometría proyectiva. Orientación proyectiva de la recta. Definición de proyectividad según Poncelet. Razón simple; su variación. Coordenadas baricéntricas. La razón doble como invariante métrico de la proyectividad. Permutación de los elementos de la razón doble. Construcción geométrica del ángulo que mediante los cuadrados de sus líneas trigonométricas, dos de ellos tomados con signo menos, da los seis valores de la razón doble de cuatro puntos. Invariantes métricos en formas de segunda categoría. Teoremas de Ceva y de Menelaos. Obtención de cuaternas armónicas. Cuadrilatero y cuadrilatero. Proyectividad entre formas de primera categoría. Definiciones de proyectividad según Chasles y según Staudt. Teorema de Staudt. Grupo proyectivo. Proyectividad e involución entre formas de primera categoría. Ecuación de la proyectividad en las series y en los haces. Proyectividad e involución en las series y haces circulares. Teoremas de Pascal y de Brianchon en la circunferencia. Proyectividad entre figuras de segunda y tercera categorías. Homografía y homología entre líneas planas. Teorema de Desargues. Homología y homografía particulares. La correlación entre formas de segunda categoría. Sistemas polares en forma de segunda categoría. Homografía entre formas de tercera categoría. Correlación y polaridad en el espacio. La homología en el espacio. Homología afin. Homotecia, traslación, giros, congruencias y semejanza. Geometría métrica y geometría proyectiva.

Perspectiva caballera.—Secciones planas del cono de revolución. Estudio métrico de las cónicas. Definiciones métricas y clasificación de las cónicas. Trazado de las cónicas. Puntos comunes con una recta. Trazado de tangentes. Normal.

Iniciación al estudio analítico de las cónicas. Expresión de los radios vectores. Ecuación focal de las cónicas. Ecuaciones cartesianas. Homología afin entre la elipse y su circunferencia principal. Área de la elipse. Distancia de un punto de una hipérbola a sus asíntotas. Ecuación de la hipérbola referida a sus asíntotas.

Generación proyectiva de las cónicas. Elementos que determinan una cónica. Teoremas de Pascal y de Brianchon. Polaridad respecto de una cónica. Involución de puntos conjugados y de rectas conjugadas respecto de una cónica. Centro, diámetro, asíntotas y ejes de una cónica como elementos del sistema polar. Identidad entre las cónicas definidas métrica y proyectivamente. Focos y directrices como elementos del sistema polar. Propiedades métricas deducidas de la proyectividad. Construcción de cónicas mediante puntos y tangentes incidentes. Teorema de Desargues. Propiedad del haz de cónicas que pasa por cuatro puntos. Construcción de cónicas mediante puntos y tangentes no incidentes. Determinación de cónicas por elementos homólogos o conjugados en la polaridad. Ligeras nociones sobre cuádricas y conos cuádricos. Las cuádricas no reclinadas. Propiedades proyectivas del hiperboloide de revolución. Las cuádricas reclinadas. Centro, diámetros y ejes de las cuádricas.

Trigonometría plana.—Definición de las líneas trigonométricas. Representaciones gráficas de las mismas y fórmulas que las ligan. Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos cuya suma o diferencia sea un recto o múltiplo de π . Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos y las del ángulo suma o diferencia. Aplicación a los ángulos doble o mitad. Sumas y productos de líneas trigonométricas. Expresión de las funciones circulares de los múltiplos de un ángulo. Transformación de expresiones binomias en monomias. Resolución de triángulos rectilíneos. Conducción de las fórmulas naturales y logarítmicas

que se emplean para ello. Uso de las tablas de logaritmos y de la regla de cálculo. Resolución trigonométrica de ecuaciones binomias, cuadráticas y cúbicas.

Segundo grupo de Matemáticas

Funciones.—Concepto general de función de una o más variables. Representación gráfica. Funciones de una variable; su clasificación. Funciones algebraicas y trascendentes. Funciones elementales.

Funciones de función y funciones compuestas. Concepto de límite. Funciones continuas. Propiedades fundamentales de las funciones continuas. Infinitesimos. Comparación de infinitesimos. Infinitesimos equivalentes. Variables infinitamente grandes. Comparación y equivalencia. Cálculo de límites. Series de términos positivos y series alternadas. Criterios de convergencia. Suma y producto de series. El número e y los logaritmos neperianos. Concepto de derivada. Funciones derivables. Significación geométrica de la derivada. Diferencial; su significación geométrica. Reglas de derivación. Derivada de una suma, de un producto, de un cociente, de la función inversa y de una función de función. Derivadas de las funciones elementales. Derivación logarítmica.

Variación de las funciones derivables. Teorema de Rolle. Fórmula de Cauchy. Fórmula de los incrementos finitos.

Derivadas y diferenciales de diversos órdenes. Derivada enésima de un producto. Fórmula de Leibnitz. Derivada de un determinante.

Fórmulas de Taylor y de Mac Laurin. Expresiones del resto. Desarrollo en serie de las funciones elementales por la fórmula de Mac Laurin. Aplicaciones de la serie binómica al cálculo aproximado de cocientes y de raíces. Operaciones con series de potencias. Otros métodos de desarrollo en serie de potencias: por división, por coeficientes indeterminados y mediante la serie derivada. Series recurrentes. Aplicación del desarrollo en serie al cálculo de límites indeterminados.

Interpolación. Fórmula de Lagrange. Interpolación parabólica progresiva. Interpolación entre valores equidistantes. Fórmula de Newton.

Funciones de dos o más variables. Continuidad. Derivadas parciales. Fórmula de los incrementos finitos. Diferencial total. Derivada y diferencial de una función compuesta de una sola variable independiente. Derivadas y diferenciales parciales de orden cualquiera. Diferenciales totales sucesivas. Inversión del orden de derivación.

Funciones homogéneas. Teorema de Euler. Fórmula de Taylor y de Mac Laurin para funciones de varias variables. Error de una función. Máximos y mínimos de las funciones de una, dos y varias variables independientes. Funciones implícitas. Función definida por una ecuación o por un sistema de ecuaciones. Derivación de las funciones implícitas.

Máximos y mínimos en el caso de variables ligadas.

Cambio de variables en expresiones diferenciales.

Series de variable compleja. Límites y derivadas. Series numéricas de términos complejos. Series potenciales de variable compleja. Círculo de convergencia. Fórmulas de Euler.

Funciones hiperbólicas. Derivadas de las funciones hiperbólicas. Funciones de variable compleja. Representación geométrica. Funciones analíticas y representación conforme. Teorema fundamental de la representación conforme.

Funciones primitivas inmediatas. Teoría general de ecuaciones. Función entera de coeficientes complejos. Variación del módulo. Teorema fundamental del Álgebra. Relación entre las raíces y los coeficientes.

Raíces reales e imaginarias de los polinomios reales. Raíces múltiples. Acota-

ción de las raíces racionales. Cálculo de las raíces racionales. Separación de las raíces irracionales. Teoremas de Rolle, Sturm, Budan y Descartes. Aplicación particular del teorema de Rolle a las ecuaciones de tercer y cuarto grado. Aproximación de las raíces irracionales. Métodos de Horner, Newton y Lagrange. Resolución de ecuaciones por el método de Graffe. Métodos gráficos. Funciones simétricas de las raíces. Raíces comunes a dos ecuaciones con una incógnita. Métodos de eliminación del m. c. d. de Euler de Sylvester y de Bezout. Sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas. Transformación de ecuaciones. Ecuaciones recíprocas. Resolución de las ecuaciones trascendentes. Regla de Newton y Fourier. Método de aproximación por partes proporcionales. Método mixto. Método de iteración y método del desarrollo en serie.

Cálculo de probabilidades. Probabilidades totales y compuestas. Probabilidad de las causas. Fórmula de Bayes.

Trigonometría esférica.—Relaciones de las líneas trigonométricas en los triángulos esféricos. Resolución de estos triángulos. Caso particular de triángulos rectángulos. Regla mnemotécnica de Neper. Resolución de triángulos oblicuángulos. Fórmulas que se emplean en los diversos casos. Analogías de Gauss-Delambre y de Neper. Cálculo del área de un triángulo esférico. Fórmula de L'Huilier. La trigonometría plana como primera aproximación de la esférica. Teorema de Legendre.

Geometría analítica.—Abcisis sobre la recta. Haces de rectas y de planos. Abcisis anulares.

Geometría analítica plana.—Sistemas de coordenadas. Representación de un punto y distancia entre dos puntos. Representación de una línea recta o curva por ecuaciones. Transformación de coordenadas. Cuestiones fundamentales sobre la línea recta, rectas, ángulos y distancias. Área del triángulo. Signo del área. Círculo: intersección de dos circunferencias. Potencia de un punto. Eje radical de dos circunferencias. Condición de ortogonalidad de dos circunferencias. Haz de circunferencias. Haces ortogonales de circunferencias. Elementos imaginarios. Rectas isotropas. Coordenadas cartesianas homogéneas. Ecuación homogénea de una recta y de una curva plana. Coordenadas homogéneas de una recta. Coordenadas no homogéneas o de Plücker. Ecuación de un punto en coordenadas de rectas. Ley de dualidad plana. Demostración analítica del teorema de Desargues. Envolventes de rectas: su clasificación en algebraicas y trascendentes. Clase de una envolvente algebraica de rectas. Lugares geométricos. Curvas algebraicas y trascendentes. Orden de las curvas algebraicas. Significado geométrico. Curvas de la forma $v = f(x)$: tangente, normal, concavidad, convexidad e inflexión, ramas infinitas y asíntotas. Construcción de estas curvas. Las mismas cuestiones cuando las curvas son dadas en ecuaciones paramétricas o cuando se dan por la ecuación $f(x, y) = 0$, en la que no se puede despejar y de las variables. Puntos múltiples y puntos en el infinito de las curvas algebraicas.

Cónicas.—Clasificación de las mismas por el método de la descomposición de la ecuación en una suma de cuadrados de funciones lineales de las variables. Elementos importantes de las cónicas. Centro, diámetros, ejes focos y directrices. Reducción de la ecuación de segundo grado y propiedades principales de cada una de las curvas elipse, hipérbola y parábola. Intersección de dos cónicas. Haz de cónicas. Cónicas homofocales. Invariantes de una cónica mediante una transformación ortogonal de coordenadas.

Coordenadas polares.—Recta, círculo, cónicas en este sistema de coordenadas. Tangente a las curvas dadas por la ecuación $p = f(\omega)$. Subtangente, normal y subnormal. Asíntotas. Construcción de curvas en coordenadas polares.

Geometría proyectiva.—Estudio analítico de la proyectividad en las formas de segunda y tercera categoría. Homografía y correlación entre figuras de segunda categoría. Afinidad, semejanza, homología y polaridad. Polaridad ortogonal en la radiación o sobre el plano del infinito. Homografía y correlación entre dos espacios. Homología en el espacio.

Estudio analítico de la polaridad respecto de una cónica. Polar de un punto. Polo de una recta. Ecuación tangencial de una cónica. Transformación por polares recíprocas. Transformación de una cónica mediante una homografía. Cónicas homológicas, afines y homotéticas. Ecuación general de las curvas homotéticas de una curva dada.

Geometría analítica del espacio.—Coordenadas de un punto. Distancia entre dos puntos. Cosenos directores de una recta. Representación de líneas y superficies. Transformación de coordenadas. Cuestiones fundamentales sobre la recta, rectas, plano, planos, ángulos y distancias. Volumen del tetraedro. Superficies algebraicas: orden de la superficie y su significación geométrica. Cono, cilindro, superficies de revolución. Coordenadas homogéneas. Coordenadas pluckerianas de un plano. Ecuación de un punto en coordenadas de planos. Ley de dualidad en el espacio. Envolverte de planos. Elementos imaginarios. Planos tangentes a las superficies. Generalidades sobre las cuádricas. Direcciones asíntóticas. Planos tangentes. Puntos dobles en las cuádricas. Clasificación de las cuádricas por el método de la descomposición en cuadrados. Elementos importantes de las mismas. Centro, planos diametrales, diámetros y ejes.

Direcciones principales en las cuádricas. Ecuación en S y discusión de la misma. Reducción de la ecuación de segundo grado. Invariantes de una cuádrica en una transformación ortogonal de coordenadas.

Aplicaciones de las teorías anteriores al elipsoide e hiperboloide en particular. Secciones circulares. Generación rectilínea. Aplicación de las teorías anteriores a los paraboloides. Secciones circulares. Generación rectilínea.

Polaridad respecto de una cuádrica. Puntos conjugados respecto de una cuádrica. Plano polar de un punto. Ecuación tangencial de una cuádrica. Haces y redes de cuádricas. Cuádricas homofocales. Homotecia de las cuádricas.

Sobre la irresolubilidad de algunos problemas geométricos.

Nomografía.—Escala métrica y funcionales. Las escalas funcionales y el principio de anamorfosis. Abacos de puntos alineados. Abacos en que los soportes de las escalas son tres rectas paralelas. Abacos en N y en V . Abacos para la representación de relaciones entre cuatro variables. Abaco de rectas perpendiculares.

Generalidades de Historia Natural

Ciencias naturales. Su concepto. Los tres reinos de la Naturaleza. Diferencias fundamentales entre el mundo inorgánico y el orgánico. Diferencias fundamentales entre el vegetal y el animal.

El mundo mineral.—Ciencias geológicas. Definición de las principales para el ingeniero de Montes. Mineralogía. Petrografía. Geología fisiográfica. Geodinámica. Geología histórica o estratigráfica. Definición de mineral y especie mineral. Su diferencia con el concepto de roca. Estados amorfo y cristalino. Morfología cristalina: sus fundamentos geométricos; símbolos y notación de los elementos geométricos de los cristales. Los seis sistemas cristalinos y su clasificación en los grupos, mono, di y trimétrico.

La Tierra como planeta.—Idea sobre la

formación del globo terrestre y de los sucesivos estados por que ha pasado hasta llegar al actual. Constitución zonar del globo.

Repartición actual de los continentes y los mares.

Principales factores que contribuyen a definir el relieve terrestre y su modo de actuación.

Generalidades sobre Geología histórica. Sinopsis en eras y periodos de la Historia de la Tierra e idea general del periodo en que aparecieron los grandes grupos de animales y vegetales y en que se realizaron los principales plegamientos. Síntesis de Macpherson sobre la distribución de los terrenos de cada era en nuestra Península. Idea general de los rasgos fisiográficos de ésta como fundamento para la distinción de regiones naturales.

Los seres vivos.—La materia viva y su constitución elemental. La célula: nociones sobre su morfología y fisiología. Diferencias entre la célula animal y vegetal. Seres monocelulares y pluricelulares.—Concepto de órgano y función.

Relación de los animales y vegetales con el mundo inorgánico y función que a cada uno corresponde en la evolución de la materia.

El mundo vegetal.—Aparato vegetativo en las talofitas, briofitas y pteridofitas.

Aparato vegetativo en las espermatofitas.

Procesos fisiológicos vegetales.—Nutrición mineral. Transpiración. Respiración. Fotosíntesis: ciclo del carbono. Nutrición nitrogenada: ciclo del nitrógeno. Formación de sustancias de reserva. Excreción.

Reproducción de los vegetales.—Multiplicación asexual en talofitas y espermatofitas.

Reproducción sexual: sus modalidades en talofitas, briofitas, pteridofitas y espermatofitas.

Nomenclatura y taxonomía botánicas. Linneo y su obra. Principales divisiones del reino vegetal en las clasificaciones modernas y fundamento de éstas.

Las Gimnospermas.—Caracteres que las definen. Su papel en el pasado y presente de la vegetación del globo. Cita de las familias y géneros de mayor importancia forestal. Principales regiones del mundo caracterizadas por el bosque de gimnospermas.

Las Angiospermas monocotiledóneas.—Caracteres que las definen. Cita de las principales familias. Las gramíneas: sus caracteres e importancia económica de algunas de ellas. Las palmeras: sus caracteres, su importancia y breve idea sobre su difusión en el globo.

Las Angiospermas dicotiledóneas.—Caracteres y divisiones de esta clase de plantas. Familias de mayor interés forestal. Cita de algunas especies leñosas de las dicotiledóneas que, por su abundancia o sus aplicaciones, tienen mayor importancia en los montes españoles.

Resumen de los factores que influyen en la repartición de las plantas sobre la superficie del globo. Área de una planta. Floras naturales. Principales dominios florales del globo y sus características.

Flora española.—Caracteres del conjunto y sus relaciones con la flora mundial. Principales aspectos que deben distinguirse en la vegetación española con arreglo al clima, relieve y naturaleza del suelo. Especies arbóreas fundamentales de nuestros montes.

El mundo animal.—Animales unicelulares. Clases principales y noción de su importancia en el aspecto sanitario respecto a los animales superiores y al hombre.

Animales pluricelulares.—Noción de las funciones que ejecutan los animales y órganos encargados de ejecutarlas.

Las diferentes modalidades de la reproducción de los animales.

Tinos en que se dividen los animales pluricelulares y caracteres generales que los distinguen.

Animales invertebrados: Caracteres generales.

Importancia de los artrópodos en la economía y en la higiene humana.

Los vertebrados: Caracteres generales y caracteres principales que distinguen las seis clases en que se dividen.

Idea de la importancia que, en el aspecto forestal, tienen los diferentes grupos y cía, para cada uno de ellos, de alguna especie característica e importante de la fauna española.

**Dirección General de Enseñanza
Primaria**

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de las Escuelas de Lemona (Vizcaya).

Vista la solicitud de don Andrés Hernández Bustillo, en solicitud de que se le devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Lemona (Vizcaya), de las que fué contratista su difunto padre, don Andrés Hernández Blasco;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de junio de 1926 fueron adjudicadas la construcción de las mencionadas escuelas a don Andrés Hernández Blasco, en la cantidad líquida de pesetas 84.133.92;

Resultando que habiendo fallecido el citado contratista en 28 de diciembre de 1932, por Orden ministerial de 19 de mayo de 1934, se aprueba la continuación de las citadas obras por don Andrés Hernández Bustillo, hijo del fallecido contratista;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de junio del corriente año se aprobaron la carta de recepción y la liquidación final de las obras de referencia para la construcción de las citadas escuelas unitarias;

Resultando que don Andrés Hernández Bustillo, de su propiedad y para que le sirviera de garantía a su difunto padre, don Andrés Hernández Blasco, para la ejecución de las obras de construcción de las escuelas unitarias de Lemona (Vizcaya), depositó, con fecha 21 de julio de 1926, en la Caja General de Depósitos y a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria dos títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes 10.000 pesetas nominales, según resguardo números 271.251 de entrada y 108.743 de registro, para la ejecución del mencionado servicio;

Resultando que según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya), con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que en el mencionado Municipio no se ha presentado reclamación alguna, por ningún concepto, contra el expresado contratista, en relación con las mencionadas obras;

Considerando que con los documentos se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica ha tenido a bien aprobar sea devuelta a don Andrés Hernández Bustillo, la fianza constituida para garantizar a su difunto padre, don Andrés Hernández Blasco, contratista que fué de las mencionadas obras, por lo que, la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará al mencionado don Andrés Hernández Bustillo, los valores

constitutivos de aquélla, según resguardo de fecha 21 de julio de 1926, por valor de 10.000 pesetas, números 271.251 de entrada y 108.743 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas graduadas de El Burgo (Málaga).

Vista la solicitud de don Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en El Burgo (Málaga), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de enero de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las referidas obras a don Vicente Seguí Sempere, en la cantidad líquida de 180.074,49 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1946 se aprobaron las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Resultando que don Vicente Seguí Sempere, de su propiedad y para que le sirviese de garantía al mismo, para la ejecución de las Escuelas graduadas de El Burgo (Málaga), depositó con fecha 8 de febrero de 1935, 7 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importante pesetas 20.000, en la Caja General de Depósitos, según resguardo números 315.903 de entrada y 137.808 de registro para la ejecución del mencionado servicio;

Resultando que, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), con el visto bueno del Alcalde Presidente, se hace constar que en el citado Ayuntamiento no se ha presentado reclamación alguna por ningún concepto, contra el expresado contratista, en relación con las mencionadas obras;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta a don Vicente Seguí Sempere la fianza constituida para garantizar la construcción de las Escuelas graduadas de El Burgo (Málaga), de las que el interesado fué contratista, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará al mencionado don Vicente Seguí Sempere, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo de fecha 8 de febrero de 1935, por valor de 20.000 pesetas, números 315.903 de entrada y 137.808 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS**

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de septiembre de 1948

Ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.181.750 pesetas en 7.200 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
8 de 7.500	60.000
1.388 de 1.500	2.082.000
499 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	748.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.950 id. id., para los del premio tercero	9.900
4.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	749.850
7.200	5.181.750

Las aproximaciones los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que el saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente: Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. Este sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 2 de abril de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.